



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2016-00358-00.

La gestora adjetiva del postulante informó las diligencias que surtió, a fin de poner en contacto al perito y al secuestre designados en el actual trámite, en aras de que se lleve a cabo la estimación del bien comprometido.

En ese orden de ideas, la Judicatura **dispone** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se remitan los pertinentes oficios** a los correos electrónicos de los nombrados profesionales, **requiriéndolos** con el propósito de que adopten las medidas necesarias, a fin de que se alcance el cometido atinente a la experticia, **so pena de decretarse las sanciones de rigor. Anéxese copia del aludido memorial.**

Finalmente, **se ponen en conocimiento**, para los objetivos de rigor, el documento remitido por la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDÍO (num. 34 del expediente digital), así como las devoluciones de la empresa de correo, en punto al comunicado que se envió al encartado (ords. 37 y 38 *ibidem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 9 DE JUNIO DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c6e90bd434bbbac9eb7bb99ac5d771e769f3907b1ce8b0e0772b9e34d10
89ab

Documento generado en 04/06/2021 03:59:40 PM

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**